



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de acción social para los empleados públicos adscritos a los Departamentos y Organismos Públicos en los que resulta preceptiva la tramitación por medios electrónicos de dichas ayudas, correspondientes al ejercicio del año 2019, de acuerdo con lo previsto por la Orden HAP/1961/2018, de 22 de noviembre.

La Disposición Transitoria Tercera del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece las normas transitorias para la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas de acción social, en el ámbito sectorial de Administración General.

De acuerdo con la mencionada Disposición Transitoria, la implantación del procedimiento electrónico de solicitud y tramitación de ayudas, previsto en el citado Reglamento, se ha venido realizando progresivamente en sucesivas convocatorias, hasta alcanzar la práctica totalidad de Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Orden HAP/1961/2018, de 22 de noviembre, vino a establecer los Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se implantaría la tramitación por medios electrónicos de ayudas de Acción Social en el ámbito sectorial de Administración General, correspondientes al ejercicio del año 2019.

En la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2019, el proceso de implantación del procedimiento en la solicitud y tramitación por medios electrónicos de las ayudas de acción social en la Administración de la Comunidad Autónoma alcanza a la Presidencia del Gobierno; los Departamentos de Presidencia; Economía, Industria y Empleo; Hacienda y Administración Pública; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Ciudadanía y Derechos Sociales; Desarrollo Rural y Sostenibilidad; Innovación, Investigación y Universidad; Sanidad; Instituto Aragonés de Empleo; Instituto Aragonés de la Juventud; Instituto Aragonés de la Mujer; Instituto Aragonés de Servicios Sociales; Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud; Aragonesa de Servicios Telemáticos; Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; así como al Personal de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A la vista de algunas incidencias técnicas producidas durante el plazo de presentación de solicitudes inicialmente previsto por el artículo séptimo del citado Reglamento, que han provocado cierta demora en la disponibilidad y acceso a los medios electrónicos necesarios para la solicitud y tramitación de dichas ayudas, y con la finalidad de garantizar que el personal incluido en su ámbito de aplicación pueda solicitar correctamente las citadas ayudas con los medios electrónicos necesarios, se hace necesaria la ampliación del plazo de solicitud de las ayudas de acción social para el año 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 18.1.r) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y del artículo noveno del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ampliar el plazo de solicitud de ayudas de acción social correspondientes al año 2019 para el personal adscrito a los Departamentos y Organismos Públicos en los que resulta preceptiva la tramitación por medios electrónicos de dichas ayudas, de acuerdo con lo previsto por Orden HAP/1961/2018, de 22 de noviembre, desde el 21 de febrero de 2019 hasta el 15 de marzo de 2019, ambos incluidos.

Segundo.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Esta Resolución no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la Resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo estipulado en el



punto tercero del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**